

**57 MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 57
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 61, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

4 DE FEBRERO DE 2002

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO CAPITULO II AL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LOS FINES DE INCLUIR EN LA CODIFICACION DE LEGISLACION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA ADOPCION DEL ESCUDO, BANDERA Y SELLO DEL MUNICIPIO; CODIFICAR EL HIMNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; RENUMERAR LOS ACTUALES CAPITULOS II AL XXIII, COMO III AL XXIV, RESPECTIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 115, Serie 1970-71, el Municipio de San Juan adoptó su escudo, bandera y sello. En la exposición de motivos, se hizo constar que con motivo de la celebración del 450 aniversario de la fundación de la ciudad en la isleta, el "Gobierno Municipal solicitó el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña" para la adopción del escudo. Se enunció también en la exposición que el Instituto de Cultura había recomendado en ese momento que el escudo debía ser depurado de elementos que se le habían agregado "sin justificación histórica y heráldica", que se le añadieran ciertos detalles y que se le impartiera un "carácter más a tono con la simplicidad y precisión que caracterizan tanto a la heráldica más antigua como a la contemporánea";

POR CUANTO: A tono con estas recomendaciones generales, se detallaron los cambios que había que realizarse al escudo de José Campeche, que desde principios del Siglo XIX había sido utilizado con carácter oficial. Entre éstas, se indicó en el Informe sometido a través de Roberto Beascochea Lota, que entre los cambios que había que hacerle al escudo, se encontraban:

1. eliminar las iniciales de los Reyes Católicos. En la heráldica puertorriqueña, y con carácter de divisas le corresponden exclusivamente al escudo de Puerto Rico;

2. eliminar el lema "Joannes est nomen eius", pues no corresponde al escudo de San Juan ni al de Puerto Rico. Está demostrado, sin lugar a dudas, que es el lema de la Catedral y la arquidiócesis de San Juan;
3. representar al Cordero en la correcta posición heráldica, es decir "mirando" hacia la diestra del escudo, o sea, la derecha del observador;
4. aureolear su cabeza con el nimbo crucífero de oro, distintivo que le corresponde como símbolo que es de Jesucristo antes que del propio San Juan Bautista;
5. dar a la bandera o estandarte que sostiene el Cordero los esmaltes que tradicionalmente le corresponden en la simbología del Bautista, es decir: el campo de plata y en él una cruz llana de gules (rojo). El asta de la bandera y la cruz que la remata deben ser de oro;
6. eliminar en lo posible todo (sic, naturismo) en la representación del Cordero, la isla o peña y el mar. El Cordero es plateado; la isla debe ser de oro, y el mar representarse por las heráldicas "ondas de agua de azur y plata". El campo o fondo, de azul heráldico (idéntico al de las ondas), sin matices no medias tintas;
7. usar la forma española de escudo, es decir, rectilínea arriba y semicircular abajo; o la llamada francesa moderna, que es rectilínea, con los cantones inferiores redondeados y equidistantes de ellos, sobresaliendo de la línea inferior del escudo, una punta formada por dos pequeñas puntas convexas;
8. disponer el lema, escrito en letras negras, sobre una cinta volante blanca que bordeé el escudo por su punta y flancos; y
9. timbrar el escudo de corona mural de cinco torres, de oro, mazonada de sable y aclarada de azur;

POR CUANTO: Tomando en consideración las recomendaciones del señor Roberto Beascochea Lota, la Ordenanza Núm. 115, consignó la descripción del escudo reformado de la ciudad de San Juan dictaminando que "la representación del Escudo de Armas de la Ciudad de San Juan se atenderá de ahora en adelante en las manifestaciones y documentos de carácter oficial a la siguiente descripción heráldica:

En campo de azur (Azul) un Cordero Pascual de plata, su cabeza contornada y aureoleada de un nimbo cricífero (sic, crucífero) de oro, portando una bandera de plata terminada en dos puntas y cargada de una cruz llana de gules (rojo), con el asta y crucecilla que la remata, de oro, pasante sobre una roca o peña de oro, de la que brota un chorro de agua de azur (azul) y plata; y en punta, ondas de agua de los mismos metales. Al timbre, una corona

mural de cinco torres, de oro, mazonada de sable (negro) y aclarada de azur (azul). Lema: 'Por su constancia, amor y fidelidad es muy noble y muy leal esta ciudad', escrito en letras negras sobre cinta volante puesta toda bajo el escudo o extendiéndose también por sus lados”.

Se dispone, además, que para contorno del escudo se preferirán las formas denominadas española y francesa moderna. Dictaminando también que “los modelos del Escudo de San Juan que, como el de Campeche, se emplearon anteriormente por la ciudad, podrán usarse en el futuro, con carácter ornamental, siempre que el carácter evocativo, artístico o conmemorativo de la ocasión en que hayan de emplearse, o del lugar u objeto en que hayan de exponerse o aplicarse así los justifiquen”. Finalmente, se dictaminó que en representaciones muy reducidas del escudo podrá abreviarse el lema a las siguientes palabras: MUY NOBLE Y MUY LEAL.

Sin embargo, a través de las últimas tres décadas han sido ignorados o alterados detalles de estas especificaciones. Así, por ejemplo, en sus últimas encarnaciones, el chorro de agua que brota de la roca de oro no contiene los dos colores designados y la corona mural de cinco torres no está aclarada de azul;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 115, también autoriza la emisión del Sello Oficial de la Capital usando el Escudo de Armas de la Capital y una inscripción a la redonda que lea Municipio de San Juan de Puerto Rico. La Ordenanza Núm. 115 también adopta la Bandera Oficial de la Capital, describiéndola de la siguiente manera: 'PAÑO BLANCO RECTANGULAR CON ESCUDO DE ARMAS EN EL CENTRO”;

POR CUANTO: Desde la incumbencia del Hon. Hernán Padilla, todo visitante a la Casa Alcaldía encuentra en la entrada del ayuntamiento una tarja solemne que da merecida prominencia a la letra de la canción *En Mi Viejo San Juan* y a su compositor Noel Estrada, ya que ésta se reconoce como el himno del Municipio de San Juan. De hecho, en sendas piezas legislativas municipales así se hace constar. En la Resolución Núm. 9, Serie 1987-88, al recomendar designar una calle con el nombre de Noel Estrada, la Asamblea expresó que:

Noel Estrada es uno de los compositores puertorriqueños reconocido mundialmente por ejecutorias en el campo de la música popular. Sus mejores piezas musicales tuvieron como base su amor por el Viejo San Juan. ***Entre ellas se encuentran "En Mi Viejo San Juan", que hoy es el himno de nuestra Ciudad Capital*** y se canta mundialmente por todos los puertorriqueños que se encuentran ausente de nuestra Isla llenos de añoranzas y sentimientos en recordación de nuestro querido Puerto Rico...

Su composición de la canción *En Mi Viejo San Juan* se ha convertido en el segundo himno de Puerto Rico y ha sido adoptado como himno de la Ciudad Capital. (Énfasis nuestro.)

Igualmente, en la Ordenanza Núm. 70, Serie 1989-90, al instituir el premio Noel Estrada, la Asamblea nuevamente señaló que “el fomento de la actividad cultural incluye el honrar la memoria de los artistas, entre ellos la de Noel Estrada, autor de la famosa canción ‘**En Mi Viejo San Juan**’ que fue seleccionada como el Himno de San Juan”. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, ninguna de estas expresiones es una designación legislativa oficial de nuestro himno;

POR CUANTO: Esta administración municipal se ha dado a la tarea de codificar las piezas legislativas más importantes y permanentes del Municipio de San Juan con el propósito de organizarlas sistemáticamente. Así, mediante ordenanza se adoptó la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan la cual incluye aquellas piezas legislativas municipales de mayor relevancia e importancia;

POR CUANTO: Siendo la designación de los símbolos distintivos del Municipio de San Juan una revestida de la mayor importancia, su inclusión en la Codificación de Legislación del Municipio es incuestionable. Esta medida incluye en el Código Administrativo del Municipio de San Juan, las disposiciones de las ordenanzas previas que designan el escudo, bandera y sello de nuestra ciudad. En cuanto al escudo y la bandera, se codifican las descripciones de éstos adoptados en la Ordenanza Núm. 115, Serie 1970-1971. Además, se codifica la selección previa de la canción *En Mi Viejo San Juan* como himno del Municipio. De esta manera, se reitera lo que por tradición y merito propio, se evoca como el himno de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", dictamina que los municipios tendrán el poder para adoptar, alterar y usar un sello oficial, escudo, una bandera y un himno oficial del municipio;

POR CUANTO: A tenor con los poderes y facultades delegados al Municipio en la Ley de Municipios Autónomos, se codifican las designaciones previas de nuestros símbolos oficiales. Entendemos que la codificación de la adopción de estos símbolos concretiza la política pública de esta administración de revestir aquella legislación municipal de carácter permanente de una organización sistemática; amén de situarlas en la sitial que indudablemente merecen.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un nuevo Capítulo II al Código Administrativo de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, que leerá como se consigna en el documento que acompaña a esta Ordenanza y que se hace formar parte de ésta.

Sección 2da: Se reenumeran los actuales Capítulos II al XXIII del Código Administrativo, como los Capítulos III al XXIV, respectivamente.

Sección 3ra.: Se autoriza al Alcalde de San Juan a adoptar el Escudo de Armas, el Sello Oficial y la Bandera oficial del Municipio de San Juan, como se describen en el Capítulo II, del Código Administrativo de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, que a su vez recoge lo establecido en la Ordenanza Núm. 115, Serie 1970-71, y que se hace formar parte de la presente Ordenanza. También se codifica la selección previa de la canción *En Mi Viejo San Juan* como himno del Municipio. De esta manera se reitera lo que por tradición, y merito propio, se evoca como el himno de San Juan.

Se hace también formar parte de esta Ordenanza la representación artística del escudo, sello y bandera, así como la letra y partitura musical del himno *En Mi Viejo San Juan*, por Noel Estrada.

Sección 4ta.: Se deroga la Ordenanza Núm. 115, Serie 1970-71.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado ilegal, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya ilegalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Cualesquiera Ordenanza, Resolución u Orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o cancelada en aquella parte en que estuviese en pugna.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se autoriza el uso del Sello Oficial del Municipio de San Juan que hasta ahora se ha estado utilizando hasta tanto se pueda emitir el Sello Oficial nuevo según aprobado en esta Ordenanza.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 61, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel N. Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

DESIGNACIÓN DE SÍMBOLOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO II

Artículo 2.01 - Designación de Símbolos Oficiales

A tenor con el Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, se establecen el sello oficial, escudo y bandera del Municipio de San Juan. También se codifica la selección previa de la canción *En Mi Viejo San Juan*, como himno del Municipio.

Artículo 2.02 – Declaración de Política Pública

Es política pública del Municipio de San Juan conceder a los símbolos oficiales de nuestra ciudad capital el altísimo sitio que merecen. Muestra de ello es que no sólo su inclusión en la Codificación de Legislación del Municipio es incuestionable, sino que el primer capítulo sustantivo del primer Código de la Codificación, se reserva para la designación de los símbolos distintivos del Municipio de San Juan.

El escudo, sello, bandera e himno que han de representar a nuestra ciudad, quedan plasmados en este Capítulo. La adopción se hace a tenor con el asesoramiento que brindara el Instituto de Cultura Puertorriqueña con motivo de la celebración del 450 aniversario de la fundación de la ciudad en la isleta. A esos efectos, se codifica el escudo adoptado desde 1971, ya que ha sido depurado de elementos que se le habían agregado sin justificación histórica y heráldica, y se le impartió un carácter más a tono con la simplicidad y precisión que caracterizan tanto a la heráldica más antigua como a la contemporánea. Este escudo sirve también como punto de partida para el Gran Sello y la bandera del Municipio de San Juan.

Por su parte, este Capítulo también codifica la selección previa de la canción *En Mi Viejo San Juan* como himno de la ciudad. De esta manera se reitera lo que por tradición y merito propio, se evoca como el himno de San Juan.

Entendemos acertado que su designación, adopción e inclusión en la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, revestirá a estos símbolos el carácter permanente que indudablemente merecen.

Artículo 2.03 – Escudo Oficial

La representación del Escudo de Armas de la Ciudad de San Juan se atenderá en las manifestaciones y documentos de carácter oficial a la siguiente descripción heráldica:

En campo de azur (Azul) un Cordero Pascual de plata, su cabeza contornada y aureoleada de un nimbo crucífero de oro, portando una bandera de plata terminada en dos puntas y cargada de una cruz llana de gules

(rojo), con el asta y crucecilla que la remata, de oro, pasante sobre una roca o peña de oro, de la que brota un chorro de agua de azur (azul) y plata; y en punta, ondas de agua de los mismos metales. Al timbre, una corona mural de cinco torres, de oro, mazonada de sable (negro) y aclarada de azur (azul). Lema: "Por su constancia, amor y fidelidad es muy noble y muy leal esta ciudad", escrito en letras negras sobre cinta volante puesta toda bajo el escudo o extendiéndose también por sus lados.

En representaciones muy reducidas del escudo podrá abreviarse el lema a las siguientes palabras: MUY NOBLE Y MUY LEAL.

Para contornos del escudo se preferirán las formas denominadas española y francesa moderna.

Los modelos del Escudo de San Juan que, como el de Campeche, se emplearon anteriormente por la ciudad, podrán usarse en el futuro, con carácter ornamental, siempre que el carácter evocativo, artístico o conmemorativo de la ocasión en que hayan de emplearse, o del lugar u objeto en que hayan de exponerse o aplicarse, así lo justifiquen.

La versión gráfica de esta descripción del escudo se hace formar parte de este Capítulo.

Artículo 2.04 – Sello Oficial

Se adopta la emisión del Sello Oficial de la Capital usando el Escudo de Armas de la Capital bordeado a la redonda por una franja con la inscripción que lea: "GRAN SELLO DEL MUNICIPIO SAN JUAN 1521".

La versión gráfica de esta descripción del sello se hace formar parte de este Capítulo.

Artículo 2.05 – Bandera Oficial

Se adopta la Bandera Oficial de la Capital como a continuación se describe: "PAÑO BLANCO RECTANGULAR CON ESCUDO DE ARMAS EN EL CENTRO".

La versión gráfica de esta descripción de la bandera se hace formar parte de este Capítulo.

Artículo 2.06 – Himno

Se codifica lo que por tradición y merito propio se evoca como el himno de San Juan: la canción *En Mi Viejo San Juan*, del compositor Noel Estrada.

La versión gráfica de la letra y partitura musical del himno *En Mi Viejo San Juan* se hace formar parte de este Capítulo.